



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE GIJÓN NÚMERO 4

*EDICTO. Cédula de notificación 1314/2009.*

De: Caja de Ahorros de Asturias.

Procuradora: Ana Cases García.

Contra: Luis Fernando Aguirre Ruiz, Adriana Ramírez Guillén.

En el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 1314/09 seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Asturias representada por la Procuradora doña Ana Cases Gracia contra don Luis Fernando Aguirre Ruiz y doña Adriana Ramírez Guillén, en ignorado paradero, sobre ejecución de préstamo con garantía hipotecaria sobre la finca, Vivienda, Departamento número tres o piso primero, integrante de la casa número 4 de la antigua carretera Gijón a Avilés, en Veriña, parroquia de Jove, que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados aproximadamente.

Linda: Frente y norte, con la carretera antigua de Gijón a Avilés; Derecha, entrando, casa hoy número 3, antes decía de esta herencia; Izquierda, casa número 5, antes decía igual de esta herencia; y Fondo, lo mismo.

Tiene una cuota de participación en el edificio de un tercio.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3 de Gijón, al tomo 426, libro 192, folio 131, finca 12.874, se ha dictado Decreto de fecha 5 de octubre de 2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

#### Parte dispositiva

#### Acuerdo

*Primero.*—Se adjudica al ejecutante, Caja de Ahorros de Asturias la finca 12.874 cuya descripción registral consta en el primer antecedente de hecho de esta resolución por 56.250 euros, cantidad que corresponde al 50% del valor de tasación.

*Segundo.*—Firme la presente resolución, facilítese al adjudicatario un testimonio de la misma y líbrese Mandamiento al Registro de la Propiedad número 1 de Gijón, a fin de cancelar todas las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las que se hubieran verificado después de expedida la certificación prevenida en el artículo 656 y haciéndose constar en los mismos mandamientos que el valor de la finca adjudicada es inferior al importe total del crédito del actor.

#### Modo de impugnación

Recurso de revisión directo en el plazo de cinco días ante este Tribunal, que carece de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Fernando Aguirre Ruiz y doña Adriana Ramírez Guillén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Gijón, a 11 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.—Cód. 2011-10388.